

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100062111.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado siete de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100062111**, mediante la cual se solicitó:

*"Solicito Información referente a lo Siguiente:*

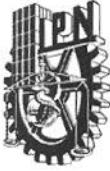
- 1.- *Oficios de nombramiento o de asignación de responsabilidades de todo el COSECOVI*
  - 2.- *Reportes actas, oficios de actividades del cosecovi, durante enero a octubre de 2011.*
  - 3.- *Listado de personal que integra el COSECOVI (nombre, Apellido y cargo dentro del COSECOVI).*
  - 4.- *Reporte, oficios avisos o notas informativas que tomo el cosecovi, en relacion al evento del 27 de septiembre de 2011 en ESIME Ticoman."(sic)*
- Otros datos para facilitar su localización**  
*INFORMACION QUE OBRA EN ESIME TICOMAN. (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0953**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DET-1751-11, recibido con fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"Al respecto, estando en tiempo y forma para atender la referida solicitud, me permito enviar adjunta al presente copia de la siguiente documentación:*

- *En relación al punto número 1, copia del acuerdo por el que se crean los Comités de Seguridad y contra la Violencia publicado en la Gaceta número extraordinario 718, copia del Acta Constitutiva del Comité de Seguridad y Contra la Violencia de fecha cinco de octubre de 2009 en el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar, copia del oficio no. DET-1655 09, mediante el cual se hace de conocimiento del Secretario General, acta de fecha veintiséis de octubre de 2010, por medio de la que bajo acuerdo del Consejo Técnico Consultivo Escolar, se ratificó el Comité de Seguridad y Contra la Violencia, objetivo y funciones, copia del oficio no. DET-1630 10, mediante el cual se hace de conocimiento del Secretario General del Instituto.*
- *En relación al punto número 2, envío copia de oficios no. DET-519-11, DET 1042 11 y DET 1500-11, mediante los cuales se envía el primero, segundo y tercer informes trimestrales, respectivamente, copia de informes mensuales presentados al CTCE de los meses de enero, febrero, marzo, abril,*



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

*mayo, junio, julio, agosto y septiembre, copia de Orden del Día de las reuniones territoriales de los COSECOV's, con la Delegación GAM, incluidos los de febrero y septiembre que se llevaron a cabo en este Plantel, copia de evidencias del evento llamado ¡Denuncia!, copia de oficio MSE-019-11, por medio del cual se entrega de un disco sobre violencia a la Lic. Gladys Hernández Soriano para que sea difundido a través de la academia de Humanidades, datos de alumnos que han sufrido algún tipo de agresión, copias de informes del Ing. César Pérez Robles de las reuniones mensuales a las que asiste.*

- *En relación al punto número 3, copia del Acta Constitutiva del Comité de Seguridad y Contra la Violencia de fecha cinco de octubre de 2009 en el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar que en reunión ordinaria del CTCE del 5 de octubre, en la que se nombra a los responsables.*
- *En relación al punto número 4, manifiesto que el Comité no emitió comunicado alguno en relación a este hecho, me permito anexar una foja signada por el Coordinador de la Unidad Interna fechado el día 28 de septiembre del año en curso en donde da aviso a las autoridades de esta Unidad sobre este hecho, ya que no se emitieron reportes, oficios, memorándums de avisos a la comunidad sobre el evento ocurrido el 27 de septiembre de 2011.*

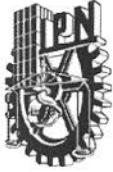
*Lo anterior en 56 fojas útiles, toda vez que dicha información no se encuentra respaldada en medio electrónico y su entrega es en formato impreso, por lo que solicito sea notificado al solicitante, como respuesta a la información requerida.*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



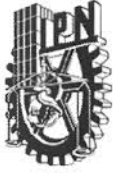
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100062111**, relativa al **Numero de Boleta, Firma, Género, Edad**, por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se da **ACCESO** a la versión pública de la información solicitada.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



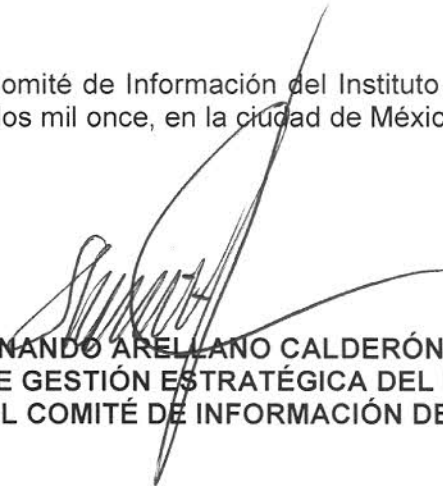
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

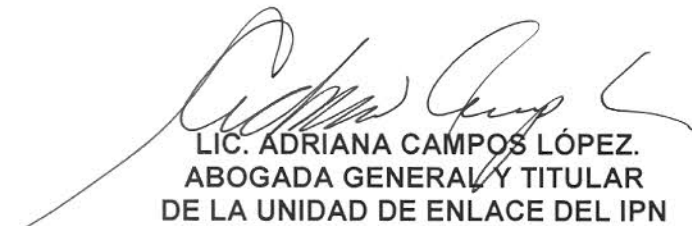
**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 14 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



#

**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ**  
El Titular del Área de Responsabilidades en Ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 88, Párrafo Segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.